



RESOLUCIÓN N° 2012/002

MAT: Aprueba normativa interna para la obtención del Grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales.

SANTIAGO, 27 de diciembre de 2012.-

VISTOS:

Lo establecido en los Estatutos de la Universidad; lo establecido en los artículos 26 N° 9 y 27 N° 4 del Reglamento Orgánico; la Resolución N° 2009/057 de 29 de diciembre de 2009 que crea la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas; la Resolución N° 2010/080 de 4 de octubre de 2010, sobre nombramiento del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas;

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Derecho contempla en su programa de formación una modalidad específica de obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, como requisito para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que resulta necesario, dada la inexistencia de una normativa específica, que la Facultad formalice las instrucciones y procedimientos a que deberán ajustarse los estudiantes y académicos de la Escuela de Derecho, para optar al Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas

RESUELVO: Apruébase la siguiente Normativa Interna para la obtención del grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales:

Aspectos Generales

1°. Para optar al Grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales los/las estudiantes de la Universidad Católica Silva Henríquez deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, aplicable al/a la estudiante según su cohorte de ingreso, conforme a las disposiciones contempladas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad y las demás normativas reglamentarias de la Vicerrectoría Académica.

b) Aprobar el Examen de Grado según las disposiciones contempladas en el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad y la normas sobre el Examen para optar al Grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales, que contiene esta normativa.

2°. Con la aprobación de la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, en los términos de la letra a) del punto 1 anterior, el/la estudiante adquirirá la calidad de Egresado/a de la Carrera de Derecho, para los efectos señalados en la Ley N°18.120, sobre comparecencia en juicio.

3°. Adquirida la calidad de Egresado/a de la carrera, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de dos semestres académicos continuos, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Reglamento del Estudiante de Pregrado, para cumplir con todos los requisitos necesarios para la obtención del grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales. El no cumplimiento de este plazo, acarreará las consecuencias señaladas en el referido Reglamento.

4°. Con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en las letras a) y b), del punto 1° de la presente Normativa, el/la estudiante obtendrá el grado académico y la calidad de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales, correspondiéndole como nota final del programa, el resultado de la siguiente ponderación: a) *La nota de egreso*, constituida por el promedio simple de las notas obtenidas en todas las actividades curriculares que contempla el Plan de Estudio de la carrera, la que ponderará un 50% de la nota final; b) *La nota del Examen de Grado*, la cual se obtendrá una vez Aprobado el Examen de Grado, la que ponderará un 50% de la nota final.

La calidad de Licenciado/a será certificada por la Universidad mediante un certificado que se otorgará a petición del/de la estudiante, luego de dar curso a la hoja de ruta definida para estos efectos y que señalará la condición de aprobación: Unanimidad (Notas 4,0 – 4,9), con distinción (Notas 5,0 – 5,9), con máxima distinción (Notas 6,0 – 7,0), y la nota final de licenciatura estará conformada por el promedio de la nota de egreso y la calificación del examen de grado ponderadas de acuerdo al inciso anterior. Sin perjuicio de poder solicitar conjuntamente la certificación de su concentración de notas y ranking de egreso, en los casos que corresponda.

5°. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Código Orgánico de Tribunales y en el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema sobre el otorgamiento del título de Abogado/a, respecto del buen comportamiento del/de la estudiante, la Universidad emitirá un certificado donde conste el cumplimiento de dicho requisito y que será dispuesto por la Dirección del Escuela para su entrega junto al certificado de Grado académico.

La Universidad acreditará el comportamiento de el/la estudiante ya sea si éste fue óptimo o si incurrió en cualquiera de los actos o conductas contrarios a la condición y dignidad de estudiante de la Universidad, de acuerdo a la normativa reglamentaria vigente.

Del Examen de Grado

El Examen de Grado es una evaluación oral y pública, cuyo propósito es valorar el nivel de conocimientos jurídicos y competencias adquiridas por el/la estudiante durante su proceso de formación académica y en concordancia con el perfil de egreso de la carrera.

6° Requisitos. Tendrán derecho a rendir el Examen de Grado aquellos egresados/as de la carrera de Derecho que hayan dado debido cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener aprobadas todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, aplicable al estudiante según su cohorte de ingreso;

b) Tener regularizadas las obligaciones pecuniarias con la Universidad.

7° Período para rendir el examen. El Examen de Grado será rendido dentro del periodo académico de cada año. Dicho periodo se extiende, para estos efectos, desde el mes de marzo al mes enero del año siguiente.

8° Fechas. Las fechas de los Exámenes de Grado serán establecidas por la Dirección de Escuela, existiendo durante cada periodo académico, cuatro fechas para rendir el examen de grado, debiendo mediar entre ellas 2 meses, a lo menos.

9° Oportunidades. El Examen de Grado solo podrá ser rendido hasta en dos oportunidades. Los/las estudiantes de la carrera deberán rendir obligatoriamente el Examen de Grado dentro de los cuatro semestres inmediatamente siguientes a la obtención de la calidad de Egresados. El/la estudiante que repruebe el Examen de Grado en dos oportunidad deberá elevar una solicitud correctamente fundamentada y por escrito a la Dirección de Escuela para rendir excepcionalmente el Examen de Grado en tercera oportunidad. Esta solicitud será presentada por la Escuela de Derecho a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas para su análisis y posterior aceptación o rechazo.

10° Inscripción. El/la estudiante podrá inscribirse para rendir el Examen de Grado en cualquiera de las fechas fijadas por la Dirección de Escuela de acuerdo a lo dispuesto en esta Normativa. El/la estudiante deberá solicitar dicha inscripción dentro de los cinco primeros días del mes anterior a la fecha fijada y elegida por el/la estudiante para rendir su examen. El/la Director/a de Escuela deberá confeccionar y publicar un listado con todos los inscritos para las fechas señaladas, dentro de los 10 días contados desde que se presenten las solicitudes de inscripción por los/las estudiantes.

Para efectos del artículo 42 del Reglamento del Estudiante de Pregrado, se entenderá que el estudiante está inscrito en su actividad de titulación a partir del semestre siguiente al de su egreso. Primera fecha a la que deberá renunciar por escrito si así lo desea.

11° Renuncia a la oportunidad. Cada estudiante podrá renunciar, por una sola vez y sin expresión de causa, a rendir el Examen de Grado, dentro del plazo de veinte días contados desde que presenten su solicitud de inscripción, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior. No obstante lo anterior, por razones fundadas y calificadas por el/la Directora/a de la Escuela de Derecho, el/la estudiante podrá justificar su ausencia a un Examen de Grado inscrito. La decisión del/de la Director/a será inapelable.

La inasistencia injustificada significará la reprobación del Examen de Grado, contabilizándose dentro de las oportunidades establecidas en el punto 9° de esta Normativa.

12° Forma y contenido del Examen de Grado. El Examen de Grado consta de tres interrogaciones sobre: 1) los contenidos de cualquiera de las actividades curriculares del área de

Derecho Civil; 2) los contenidos de cualquiera de las actividades curriculares del Derecho Procesal; y 3) el Derecho Constitucional, en la temática de Derechos Fundamentales y Garantías.

Las interrogaciones se realizarán, en cada una de ellas, por medio del sorteo de los *temas obligatorios*, que el/la estudiante deberá realizar al momento de rendir el Examen Grado. El sorteo de los temas obligatorios es un mecanismo que tiene como único propósito elegir el tópico sobre el cual el/la estudiante será interrogado, y no determinará ni limitará de modo alguno el contenido o extensión de lo que será preguntado por la Comisión Examinadora, a la que se refiere el punto siguiente.

El/la candidato/a podrá determinar el orden de su interrogación.

13°. Comisión. El examen se rendirá ante una Comisión Examinadora presidida por el/la Director/a de Escuela o, en su defecto, por el/la Profesor/a que el/la Director/a designe en su reemplazo de entre los académicos permanentes de la Escuela. La Comisión Examinadora estará integrada, además, por tres académicos de la Escuela de Derecho en las especialidades de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional o un profesor de la especialidad de los Derechos Fundamentales o garantías de las cuales se trate.

Es deber del Presidente de la Comisión Examinadora velar porque el Examen de Grado rendido por el/la estudiante se desarrolle de manera adecuada, y que las interrogaciones formuladas por la Comisión Examinadora al/a la estudiante, satisfagan los criterios de generalidad, precisión y objetividad suficientes. Asimismo, velará que las respuestas que el estudiante dirige a la Comisión Examinadora, muestren su capacidad de relacionar e integrar los conocimientos jurídicos adquiridos y, al mismo tiempo, que cumplan con los requisitos de precisión, profundidad y síntesis necesarios, dando cuenta de las competencias que forman parte del perfil de egreso de la carrera.

La Comisión Examinadora deberá estar conformada y dada a conocer públicamente con una anticipación no inferior a quince días con respecto a la fecha del examen, sin perjuicio de los cambios que por fuerza mayor fueren necesarios efectuar a su conformación.

Los integrantes de la Comisión Examinadora serán elegidos mediante sorteo que se realizará con una anticipación no menor a 15 días corridos anteriores a la fecha fijada para rendir el examen de grado.

Podrá integrar la Comisión Examinadora cualquiera de los profesores o académicos que se desempeñen en la Escuela de Derecho de la Universidad. Si alguno de ellos estuviere imposibilitado para conformar la Comisión Examinadora, el/la Director/a de la Escuela procederá a designar algún académico que lo reemplace.

14°. Quórum de funcionamiento y nota de examen. La Comisión Examinadora deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. Cada académico interrogador calificará al/a la estudiante en su área respectiva, asignándole una nota entre 1,0 (uno coma cero) y 7,0 (siete coma cero). Con todo, para que el/la estudiante sea aprobado/a, será necesario que éste haya sido calificado en las tres interrogaciones a lo menos con nota 4,0 (cuatro coma cero).

15°. Deliberación. Terminada las respectivas interrogaciones obligatorias, la Comisión Examinadora se retirará para deliberar sobre si el/la estudiante rindió un Examen suficiente en

cada una de las interrogaciones, en los términos del artículo anterior, calificando al estudiante como aprobado o reprobado. Si resultare aprobado, acto seguido, deliberará sobre la nota final del Examen de Grado obtenida por el/la estudiante, la que será el promedio simple, expresado con una nota decimal, de las calificaciones individualmente otorgadas por los miembros de la Comisión Examinadora. Finalizada la deliberación, la comisión llamará al/a la estudiante y le comunicará su decisión, la que podrá ser "Aprobado/a" o "Reprobado/a" en una, en dos o en todas las interrogaciones. Solo si el/la estudiante resulta aprobado/a en todas las interrogaciones, la Comisión Examinadora le comunicará la nota final obtenida. Si el/la estudiante resulta reprobado/a en dos interrogaciones se entenderá reprobado en el examen de grado en su totalidad. Si el/la estudiante resulta reprobado/a en una de las interrogaciones, la Comisión Examinadora le comunicará la nota parcial obtenida en las interrogación en la que resultó aprobado/a.

En el evento que el/la estudiante resulte reprobado/a en todas o en dos las interrogaciones, no habrá nota final, estampándose en el Acta de Examen, en lugar de la nota final, el concepto "Reprobado/a". En el evento que el/la estudiante resulte reprobado/a en una de las interrogaciones, se colocará en el acta de examen la nota parcial de las interrogaciones en que resultó "Aprobado/a" y en la restante se colocará el concepto de "Reprobado/a".

El Acta de Examen deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión Examinadora.

La nota final mínima de aprobación no podrá ser inferior a 4,0 (cuatro como cero), aproximándose a la décima superior las fracciones iguales o superiores a 0,5.

16°. Calificación. Finalizado el Examen de Grado, se firmará un Acta de Examen por todos los miembros de la Comisión Examinadora, en la cual se dejará constancia de la nota final obtenida por el/la estudiante que resulte aprobado/a, la nota parcial obtenida en dos de las interrogaciones y en la que resultó reprobado/a o bien su reprobación total.

17°. Acta de Examen. La Escuela de Derecho confeccionará las actas de los exámenes de grado, a las que hace referencia en el punto precedente; las que serán recibidas y archivadas por la Secretaría de Estudios de la Universidad.

18°. Nueva oportunidad. El/la postulante que haya sido reprobado/a en el Examen de Grado en una de las interrogaciones obligatorias, podrá rendir el Examen de Grado en una nueva oportunidad, en la fecha que fije la Dirección de Escuela dentro de los sesenta días siguientes al examen cuya interrogación no fue aprobada, oportunidad en la cual el/la estudiante será interrogado por una comisión integrada de la misma forma que la original, salvo situaciones de fuerza mayor, circunscribiéndose a la interrogación que haya sido Reprobado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11°. Dicho Examen de Grado será contabilizado dentro de la primera de las tres oportunidades para rendir el Examen de Grado que contempla este reglamento.

La oportunidad excepcional para rendir satisfactoriamente la interrogación no aprobada, a que se refiere el inciso anterior, sólo es aplicable a la primera de las tres oportunidades que contempla este reglamento para rendir el examen de grado, y no se aplica, por ende, al examen de grado rendido en segundo o tercera oportunidad.


Si el/la estudiante aprueba dicha interrogación en la Comisión de Grado ya señalada, se entenderá que ha aprobado satisfactoriamente el examen de grado totalmente, procediéndose a

levantar el acta respectiva y determinar la nota final del examen, de acuerdo a las normas anteriormente señaladas. En caso de reprobación, se entenderá que el/la estudiante ha reprobado el examen de grado su integridad, debiendo, por tanto, presentarse en segunda o tercera oportunidad ante una nueva comisión de examen de grado y aprobar las tres interrogaciones que lo conforman.

19°. Registro. De todo examen de grado rendido por un/a egresado/a quedará como registro la respectiva Acta de Examen.

20° Dado su carácter público y oral, no cabrá re-corrección ni repetición alguna del Examen de Grado inscrito y rendido válidamente por el estudiante.

ANÓTESE, INFORMESE, TÓMESE CONOCIMIENTO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALVARO ACUÑA VERCE
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,
JURÍDICAS Y ECONÓMICAS



V° B° Secretario General

ASA/kra

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Escuela de Derecho
- Archivo